



MODIFICA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA 2022 DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN INSTANCIAS COMPETITIVAS E INSTANCIAS FORMATIVAS INTERNACIONALES

RESOLUCIÓN EXENTA N°

262 *16.feb.2022

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.395, que aprueba presupuestos del sector público para el año 2022; en la ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 3273, de 2021, que Aprueba las Bases de Convocatoria Pública 2022 del Fondo de Fomento Audiovisual del Programa de Apoyo para la Participación en Instancias Competitivas e Instancias Formativas Internacionales.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que entre las facultades del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en relación al Fondo de Fomento Audiovisual, se encuentra la asignación directa de recursos del Fondo para financiar programas y proyectos que señala la ley, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 16) del artículo 7 de la ley N° 19.981.

Que de conformidad a lo anterior, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Ordinaria N° 08/2021, de fecha 03 de

agosto de 2021, aprobó el diseño de la Convocatoria 2022 Programa de Apoyo para la Participación en Instancias Competitivas e Instancias Formativas Internacionales, cuyas bases de convocatoria fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3273, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que la referida convocatoria tiene por objetivo general apoyar la presencia de obras audiovisuales nacionales seleccionadas en Festivales, Premios y otras Instancias Internacionales.

Que las bases de convocatoria contemplan para el caso de los seleccionados, la suscripción del respectivo convenio de ejecución dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos, el cual se cuenta desde la fecha de selección del certamen para el cual se está participando, lo se debe notificar a los correos indicados en las bases, inmediatamente de recibida la respuesta del certamen.

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, se advirtieron ciertos problemas prácticos en relación al plazo mencionado y el inicio de su cómputo. En efecto, el término de 5 días hábiles administrativos para la firma del convenio no resulta suficiente para la tramitación de los mismos, debido al gran número de información que se debe recopilar previo a su suscripción. Por otro lado, las cartas de selección de los respectivos certámenes podrían ser notificadas a los postulantes mucho antes de la notificación de la resolución que fija a los proyectos seleccionados de esta convocatoria pública. Por ende, al ser la resolución que fija la selección de proyectos requisito previo y fundamental para la suscripción de los convenios de ejecución, los postulantes seleccionados no podrían cumplir con el plazo para la suscripción del convenio actualmente establecido en las bases de convocatoria, por contarse desde la fecha de selección del certamen.

Que adicionalmente, las bases de convocatoria exigen como documentación obligatoria para la firma del convenio, entre otros, el certificado de nacionalidad de obra audiovisual de producción nacional, el cual es emitido por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual.

Que, sin embargo, según lo informado por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las bases no contienen las precisiones y distinciones necesarias respecto del mencionado antecedente, toda vez que el referido certificado sólo se entrega por la Secretaría del Fondo en caso que se trate de una obra finalizada, y no así respecto de proyectos. Por lo mismo, para los proyectos "no finalizados" que postulan a las Modalidades C) y D) descritas en las bases, dicho certificado no consiste en un documento obligatorio para la firma del convenio, mientras que sí lo sería para las obras finalizadas que se presentan a Modalidades A) y B).

Que finalmente, el listado de instancias competitivas e instancias formativas internacionales descrito en las bases, correspondiente a la "Instancias Competitivas – Festivales Internacionales", enumera dos veces el "Festival Internacional de Documentales Santiago Álvarez in memoriam". Sin embargo, de acuerdo a lo informado por el ya referido Departamento, el "Festival Internacional de Documentales Santiago Álvarez in memoriam" corresponde a la instancia número 11 dentro del listado de la Instancias Competitivas – Festivales Internacionales, mientras que el número 12 de dicho listado debiese corresponder al "Festival Internacional de Cine de Guadalajara".

Que en relación a todo lo expuesto, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; 91.985, de 2016; 53.792, de 2014; 27.834 de 2014; y 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la ley N° 18.575.

Que en virtud de lo anterior es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que modifique las bases de convocatoria, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCANSE las bases de la Convocatoria Pública 2022 del Fondo de Fomento Audiovisual del Programa de Apoyo para la Participación en Instancias Competitivas e Instancias Formativas Internacionales, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3273, de 2021, de esta Subsecretaría, en el sentido que a continuación se indica, quedando inalteradas en sus demás partes:

1.- En el capítulo I denominado "ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA", numeral 3 titulado "Listado de instancias competitivas e instancias formativas internacionales", sustitúyanse del listado denominado Instancias Competitivas - Festivales Internacionales, los numerales 11 y 12 por los siguientes:

11	Festival Internacional de Documentales Santiago Álvarez in memoriam	https://santiagoalvarez.org/festival-internacional-de-documentales-santiago-alvarez-in-memoriám/
12	Festival Internacional de Cine de Guadalajara	https://www.ficg.mx/34/index.php/es/

2. En el capítulo V denominado "CONVENIO DE EJECUCIÓN", numeral 1 titulado "Firma del convenio de ejecución", sustitúyase el inciso primero por el siguiente:

*"Si eres seleccionado(a) tendrás **10 (diez) días hábiles administrativos** (de lunes a viernes, sin contar días festivos) para firmar un convenio de ejecución con la Subsecretaría, plazo que se cuenta desde la fecha de selección del certamen para el cual estás participando, lo que debes notificar al correo nicole.perez@cultura.gob.cl, con copia a chariel.robledo@cultura.gob.cl. Ten presente el plazo de 10 días señalado anteriormente, comenzará a correr desde la fecha de notificación de selección por parte del certamen, razón por la cual si no informas oportunamente no podrás firmar el convenio, siendo tu exclusiva responsabilidad. **Sin embargo, si la carta de selección por parte de la organización de la instancia competitiva o formativa tuviera fecha anterior a la fecha de notificación de la resolución que fija la selección de los proyectos, el cómputo del plazo de 10 días para la firma de convenio de ejecución se contará desde que nosotros te notifiquemos dicha resolución.**"*

3. En el capítulo V denominado "CONVENIO DE EJECUCIÓN", numeral 4 titulado "Documentación obligatoria para la firma de Convenio", sustitúyase la letra c) por la siguiente:

"c) Certificado de nacionalidad de obra audiovisual de producción nacional: Deberás presentar el certificado de nacionalidad de la obra audiovisual emitido por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual. Recuerda revisar todos los requisitos necesarios para la obtención del certificado en <https://chileaudiovisual.cultura.gob.cl/certificados-de-nacionalidad-ycoproduccion/>. Este requisito no aplica para videojuegos, obras interactivas, programas de tv, series y web series, ni tampoco en las modalidades: C) Asistencia a Instancias formativas internacionales: laboratorios de proyectos, secciones de pitching, foros de coproducción, talleres y/o asesorías de guion, secciones work in progress en Norteamérica, Europa y el resto del mundo, exceptuando Sudamérica y D) Asistencia a Instancias formativas internacionales laboratorios de proyectos, secciones de pitching, foros de coproducción, talleres y/o asesorías de guion, secciones work in progress internacionales en Sudamérica, de las presentes bases. Con el fin de que la Secretaría otorgue el certificado solicitado en tiempo, recuerda iniciar la tramitación con al menos un mes de anterioridad a la fecha de realización del certamen al que postulas."

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo

de Fomento Audiovisual las medidas que correspondan para incorporar las modificaciones señaladas en el artículo primero, a las bases de la Convocatoria Pública 2022 del Fondo de Fomento Audiovisual del Programa de Apoyo para la Participación en Instancias Competitivas e Instancias Formativas Internacionales, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3273, de 2021, de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuadas en la convocatoria pública mencionada anteriormente.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de la Resolución Exenta N° 3273, de 2021, de esta Subsecretaría, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Fondo de Fomento Audiovisual" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


KARINA TORRES FUENTES
SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



MJH/JDC

Resol 06/87.-

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico